

Així, tot aquest cúmulo de circumstàncies ha portat a elaborar aquest estudi monogràfic de les múltiples qüestions que suscita la DS i la seva transposició a la nostra ordenació, reunint destacats especialistes en aquesta matèria que aborden un ampli ventall dels principals temes que la lectura de la Directiva Bolkestein planteja. Tanmateix, no hem d'oblidar que aquesta crucial norma comunitària no és un punt d'arribada, sinó tot el contrari, de partida, i que encara queda camí per recórrer. D'aquesta manera, se subratlla la necessitat de continuar desenvolupant el mercat únic de serveis, i basant-se en els resultats del procés d'“avaluació recíproca”, previst en la DS, la Comissió, en la seva Comunicació al Parlament Europeu, al Consell, al Comitè Econòmic i Social Europeu i al Comitè de les Regions, de data 27 de gener de 2011, planteja un detallat programa d'auditoria per a tota la Unió Europea fins a finals del 2012, la finalitat del qual és apropar-nos més a aquell objectiu: aprofundir en el mercat únic de serveis i aproximar-lo més a les necessitats de les empreses i ciutadans. Aquesta és una responsabilitat compartida i l'èxit d'aquestes actuacions dependrà del compromís de totes les institucions i de tots els interessats que hi estan involucrats.

Presentación

Desde la redacción de su primer borrador, en enero de 2004, la Directiva del Parlamento y del Consejo 2006/123/CE, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior (en adelante DS), que se enmarca en la Estrategia de Lisboa, no ha dejado indiferente a nadie, suscitando desde su aparición, como propuesta Bolkestein, una intensa polémica que llevó a que fueran necesarios tres años de negociaciones para lograr su aprobación.

Tras su publicación, la DS ha generado una abundante literatura jurídica, habida cuenta que no se trata de una norma europea más, sino que trae aparejada una auténtica revolución administrativa en los ordenamientos de los estados miembros de la Unión Europea, no siendo el nuestro una excepción. Y en este sentido, representa numerosos desafíos y obliga a todo un cambio cultural que no se alcanza con sólo sustituir los controles a priori—esto es, las autorizaciones— por inspecciones ulteriores, sino que incluye transformar a la propia Administración pública, poniéndose ésta al servicio de la iniciativa empresarial.

El carácter transversal de la DS, su ámbito de aplicación, así como la implicación en nuestro caso, para su transposición, de tres niveles de Administración: la estatal, la autonómica y la local, ha hecho que en nuestro país tal proceso haya sido especialmente complejo. Así, se ha promulgado un texto legal que recoge los principios básicos de las libertades de establecimiento y de prestación de servicios, se trata de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, conocida como “Ley Paraguas”; otro, para adaptar leyes generales y también sectoriales, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, denominada “Ley Ómnibus”; y un tercer texto, dedicado a uno de los sectores más afectados por la DS, el del comercio, con la Ley 1/2010, de 1 de marzo, de ordenación del comercio minorista. A los cuales, debemos sumar muchas más reformas legales, recordando que se ha llegado a hablar de más de 8.000 normas modificadas.

Así, todo este cúmulo de circunstancias han llevado a elaborar este estudio monográfico de las múltiples cuestiones que suscita la DS y su transposición a nuestro ordenamiento, reuniendo a destacados especialistas en esta materia que abordan un amplio abanico de los principales temas que la lectura de la Directiva Bolkestein plantea. Sin embargo, no debemos olvidar que esta crucial norma comunitaria no es un punto de llegada, sino todo lo contrario, de partida, y que aún queda camino por recorrer. De este modo, se subraya la necesidad de seguir desarrollando el mercado único de servicios, y basándose en los resultados del proceso de “evaluación recíproca”, previsto en la DS, la Comisión, en su Comunicación al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de fecha 27 de enero de 2011, plantea un detallado programa de auditoría para toda la Unión Europea, hasta finales del 2012, cuya finalidad es acercarnos más a aquél objetivo: profundizar en el mercado único de servicios y aproximarlos más a las necesidades de las empresas y ciudadanos. Es esta una responsabilidad compartida y, el éxito de esas actuaciones dependerá del compromiso de todas las instituciones y de todos los interesados involucrados.

Foreword

Since its first draft in January 2004, the Directive 2006/123/EC of the European Parliament and the Council 2006/123/EC of 12 December on services in the internal market (hereafter SD), which is framed in the Lisbon Strategy